

CONSTANCIA: Manizales, 18 de febrero de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

María Natalia García O.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00063 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por BANCOLOMBIA S.A., en contra de TATIANA LONDOÑO VALENCIA, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará el plan de pagos y el histórico de pagos respectivos de la obligación contenida en el pagaré suscrito el 19 de mayo de 2018 y del pagaré No. 8600084967 suscrito entre BANCOLOMBIA y la demandada TATIANA LONDOÑO VALENCIA a fin de constatar el monto de las cuotas, los pagos efectuados y las cuotas adeudadas, esto, dado que dentro de las condiciones estipuladas en los pagarés se manifiesta que el incumplimiento en cualquiera de las cuotas de amortización a capital o intereses, dará lugar a que el banco declare vencida la obligación contenida en él.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez

Publicado por estado No. 029 fijado el 19 de febrero 2020 a la 7:30 am.

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**bfb1ed9a179ac8203f4065d407365f9f405abdd78122551f5d840619595dea8
b**

Documento generado en 18/02/2021 05:42:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**